

**RESOLUCION TSE RSP N° 0410/2016**  
**La Paz, 24 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

Que, la Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015, Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 046/2015, de 29 de septiembre de 2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 050/2015, de 12 de octubre de 2015 e Informe Legal D.N.J. N° 496/2015, de 07 de octubre de 2015, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional, y; su numeral 9, dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el numeral 4, del artículo 29, de la precitada Ley, regula y fiscaliza el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente; asimismo, el numeral 6, dispone la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las referidas organizaciones políticas.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulara y fiscalizara el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 55, de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por el **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, correspondiente al Año No Electoral 2013.

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado al **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, de conformidad a las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, concordante con el artículo 55, de la Ley N° 1983, de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999, la Unidad Técnica de Fiscalización, ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros, emitiendo el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015, con observaciones en los Resultados de la Fiscalización, Control Interno - Recursos Propios entre otras.

Que, en fecha 01 de septiembre de 2015, se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015, al Sr. Enrique A. Miranda Gómez, Delegado Titular del **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, para que acorde a lo previsto en el artículo 111, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el plazo de 20 días hábiles

Resolución N° 0410/2016 Pág. 1 de 4



proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 29 de septiembre de 2015.

Que, mediante nota s/n de fecha 10 de septiembre de 2015, la Dra. Mary Margot Soria Saravia, Primera Secretaria Nacional del **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, emite nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015.

Que, de la verificación de la nota presentada por el **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, se tiene que éste, no adjuntó ningún documento que acredite descargos a las observaciones contenidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015, en la referida nota de 10 de septiembre de 2015, menciona: *"...de acuerdo a lo expresado e instruido en el numeral V/R1, manifestamos nuestra aceptación a cada una de las recomendaciones producto del análisis de nuestra documentación..."*.

Que, el **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, hasta la fecha de la emisión del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 046/2015, de 29 de septiembre de 2015, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, de 25 de agosto de 2015, motivo por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, procedió a emitir el Informe Complementario ratificando las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe Preliminar N° 037/2015.

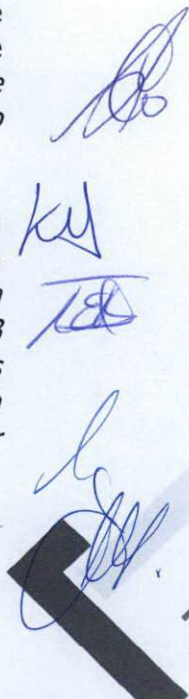
Que, en los antecedentes del **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, se ha verificado que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0573/2014, de 11 de noviembre de 2014, procedió a cancelar la personalidad jurídica y el registro del partido político "Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política" (PVB-IEP), por no haber obtenido más del 3% de votos válidos en las Elecciones Generales 2014.

Que, en consecuencia corresponde que el "Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política", realice el cierre definitivo de sus operaciones en cumplimiento a los artículos 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 496/2015, de 07 de octubre de 2015, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 046/2015, al Informe Preliminar INS.FIS.UTF. 037/2015, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2013 Año No Electoral del Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP) Recurso Propios, en el acápite de conclusiones y recomendación indica: *"...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final"*.

Que, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. N° 050/2015 de 12 de octubre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en el acápite de conclusiones y recomendaciones señala: *"De la Validación, pertinencia y análisis de la nota presentada por el Partido Político Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB – IEP) y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, para levantar las observaciones identificadas en el Capítulo III Resultados de la Fiscalización correspondiente al Año No Electoral Gestión 2013 expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 037/2015, se concluye lo siguiente:"*

Resolución N° 0410/2016 Pág. 2 de 4



"C1. Las aclaraciones presentadas por el partido político Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB – IEP), no subsanan las observaciones establecidas en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.3.1 y 3.4 del presente Informe.

R1. En consecuencia se reitera al Jefe Nacional del partido político Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB – IEP), instruir al Responsable Económico y al Contador del partido político, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.

C2. Asimismo como resultado del proceso de Fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, se han identificado deficiencias de control interno expuestas en el numeral IV del presente informe.

R2. Se reitera al Jefe Nacional del Partido Político Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB – IEP), instruir al Responsable Económico dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el punto IV referidas al control interno.

C3. Asimismo, por la no aplicación de controles y seguimiento a los gastos ejecutados durante la gestión 2013 se determina gastos no documentados por Bs14.898,50.

C4. Por otra parte se estableció que la información económica financiera presentada por el partido político Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB – IEP) vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Legalidad, Equidad y Exposición aspectos que impide aprobar los estados Financieros correspondientes a la gestión 2013.

C5. Al haber perdido la Personalidad Jurídica y el registro del partido político "Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política" (PVB – IEP), por no haber obtenido más del 3% de votos válidos en las Elecciones Generales 2014, situación descrita en el Punto V Hechos Posteriores.

R5. Se recomienda, en cumplimiento a los artículos 135°, 136°, 137° y 138° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE - RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde que el "Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política" (PVB – IEP), realice el cierre definitivo de sus operaciones al 30 de noviembre de 2014 y presentar al Tribunal Supremo Electoral".

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 050/2015, de 12 de octubre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO.- No Aprobar** los Estados Financieros de la gestión 2013 del **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, conforme las previsiones establecidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 050/2015, de

Resolución N° 0410/2016 Pág. 3 de 4



12 de octubre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral, así como sus antecedentes adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Reiterar al Jefe Nacional del Partido Político **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, instruir al Responsable Económico y al Contador del partido político, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.

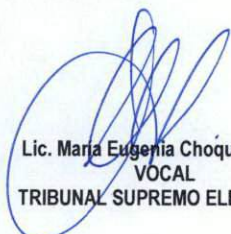
**CUARTO.-** Reiterar al Jefe Nacional del Partido Político **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, instruir al Responsable Económico, dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el punto IV referidas al control interno.

**QUINTO.-** En cumplimiento a los artículos 135°, 136°, 137° y 138° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE - RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde que el **PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB – IEP)**, realice el cierre definitivo de sus operaciones al 30 de noviembre de 2014 y presentar al Tribunal Supremo Electoral.

**SEXTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente resolución.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

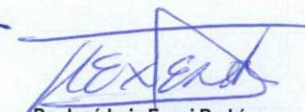
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



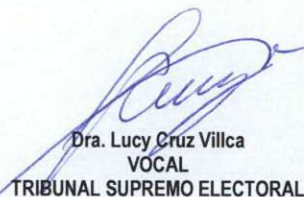
Lic. Katia Urión Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0410/2016 Pág. 4 de 4